# Sesión 10.-

Día 10 de marzo de 1915.-

En Buenos Aires a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos quince, siendo las cinco p.m, reunidos los Vocales del H. Consejo doctores J. Alfredo Ferreira, Manuel Peña, Pedro F. Agote, y Jacinto Cárdenas, bajo la Presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

## Sección Capital.-

Con arreglo a la Ley de Presupuesto General, reorganizar el personal de "El Monitor", (inciso 12 ítem 2) designándose:

Partida 1ª administrador: al actual segundo jefe del servicio de Divulgación Escolar,

don Enrique Bancho.-
Partida 20- Auxiliares, a los actuales, administrador don Horacio Olivier y auxiliar 1° don Julio Migoya García.
Partida 21.- Traductor al actualmente imputado a la partida 177 del ítem 2, del inciso 12 del Presupuesto de 1914, don Máximo Goldstein.-
Partida 22.- Corrector al actual srta Elena de Oro.-
Partida 23.- Escribientes a los actuales: don Arístides Castro y srta María A. Vilanova.-
A los efectos de la imputación, estas designaciones son con antigüedad al 1° de enero ppdo.-
Con arreglo a la Ley de Presupuesto, reorganizar el personal de la Oficina de Decorado Escolar (inciso 12 ítem 6, designándose:
Partida 39.- Jefe al actual oficial liquidador de Contaduría don Agustín Ricchieri.-
Partida 40.- Oficial 1° Dibujante al actual don Juan Peláez.-

Partida 41.- Fotógrafo al actual don Gustavo Parkins.-
Partida 42.- Encuadernador: al actual don Benigno Rodríguez.-
Partida 43.- Ayudante de laboratorio al actual don Manuel R. Crespo.-
La designación del Jefe de dicha oficina señor Ricchieri a los efectos de la imputación, es a contar de la fecha en que se haga cargo de su puesto; y las demás con antigüedad al 1° de enero ppdo.-
Encontrándose vacante el cargo de jefe de la Biblioteca Nacional de Maestros, partida 1 del ítem 8 del inciso 12, desígnase para el mismo a don Leopoldo Lugones.
A los efectos de la imputación, esta designación es a contar de la fecha en que el nombrado tome posesión de su puesto.-

15.347 G/914. 1°.- Declarar cesante a la señora Juana M. G. de Guerrero, como maestra de la escuela para Niños Débiles "Nicanor Olivera", por haber abandona=

do el puesto.—

2°.—Nombrar en su reemplazo maestra con sueldo de tercera categoría, a la actual profesora de dibujo con una cátedra en la misma escuela, srta Rosa M. Baigorri.

3°.—Nombrar profesora de dibujo con una cátedra, en reemplazo de la anterior, a la srta Corina Ballár Madero como interina.—

Declarar subsistentes para el corriente año en la misma forma en que se acordaran, las asignaciones concedidas el año anterior, a asociaciones cooperativas de la instrucción primaria (partida 24 del item 12 del inciso 12 de la Ley de Presupuesto).

Autorizar al señor Jefe de la oficina Judicial para que preste su conformidad en los autos sucesorios de don Felix Fernando Bernasconi, a fin de que de los fondos depositados en el Banco de la Nación pertenecientes a dicha sucesión se abone al escribano público, don Antonio Buente la suma de un mil pesos

m/n en concepto de honorarios devengados por la protocolización del testamento respectivo.—

Autorizar al Administrador de bienes de la sucesión Bernasconi, don Luciano Gremberg a conceder rebaja en los alquileres de los inquilinos de las siguientes casas:
Libertad 69 Dpt. 2. $ 20. a contar del 1° del actual.—
Libertad 69. Dpt. 1 $ 20 a contar del 1° de febrero p. pdo.—
Libertad 55 Dpt. 2 $ 20. a contar del 1° de febrero p. pdo.—
Libertad 55 Dpt. 1 $ 20 a contar del 1° de febrero p. pdo.—
Viamonte 392 2° piso $ 20 a contar del 1° de febrero p. pdo.—
Viamonte 382 Dpt. 3 $ 20. a contar del 1° de febrero p. pdo.—

Aprobar los gastos efectuados por el Administrador de la sucesión Bernasconi don Luciano Gremberg, en las reparaciones de que dá cuenta en este expediente, importando el totál que corresponde abonar al H. Consejo por condominio la suma de ciento cuarenta y tres pesos con sesenta y dos

centavos moneda nacional.—

Con el propósito de proveer a la gestión de los Consejos Escolares en cuanto, a gastos, facilitar el cumplimiento de los deberes y atribuciones que corresponden a los mismos y proveer, además, a la aplicación del nuevo presupuesto en cuanto la actuación o cooperación de los mismos sea necesaria,

—Artículo 1º.— Los Consejos Escolares solicitarán a la brevedad posible, las autorizaciones sobre inversión de sus fondos de matrículas que reputen necesarias en el corriente año, para los fines de proporcionar vestidos a los niños indigentes de las escuelas, higiene de los mismos, celebración de actos escolares y otros fines de caracter especial ó general relacionados con las conveniencias o necesidades de su Distrito, determinándolos e indicando por cada concepto la cantidad requerida.—

Artículo 2°.- Mientras tanto, quedan subsistentes las autorizaciones a los C. C. E. E. para gastos eventuales, debiendo efectuar su inversión con arreglo a lo dispuesto por resolución de 7 de marzo de 1902; y autorizándose provisionalmente a los Consejos de nueva creación para invertir hasta la cantidad de doscientos pesos m/n mensuales con el mismo destino.

Artículo 3°.- Declárase asimismo subsistente y hasta nueva resolución, las autorizadas conferidas a los mismos sobre reparaciones de caracter urgente y composturas de pianos en los términos de las respectivas circulares de marzo 29 y 4 de junio de 1913 y el 24 de julio de 1914, debiendo pasar copias de las mismas a los nuevos Consejos.-

Artículo 4°.- Declárase caducas todas las demás autorizaciones a los C. C. E. E. no confirmadas por esta resolución; sin perjuicio de que los mismos pue=

dan oportunamente recla=
mar la confirmación de
aquellas cuyo manteni=
miento consideren nece=
sario.–
Artículo 5º.– Encomién=
dase a los C.C.E.E. la contra=
tación de los servicios de
limpieza de cloacas, de ex=
tración de residuos de
los pozos negros, y composturas ordinarias en los servi=
cios de agua y de campani=
llas; debiendo someter a la
aprobación del Consejo los con=
venios que al efecto celebra=
sen.–
La aprobación o desapro=
bación de esos convenios se
hará por la Presidencia pré=
vio dictámen de la Dirección
Administrativa.–
Artículo 6º.– Requiérase de
los C.C.E.E. una nómina de las
instituciones de su Distrito
formadas con el fin de propor=
cionar alimentos a los niños
pobres de las escuelas y que
sean dignas de protección
y otra de las bibliotecas esco=
lares en igual caso, indican=
do la subvención que po=

dría acordarseles a los fines de dar aplicación a las partidas, 25 y 26 del item 12 del inciso 12 del anexo E. de la Ley de Presupuesto General.–

Artículo 7º– Requiérasele así mismo, que indiquen la partida que a su juicio debe acordarse a las escuelas de su jurisdicción, según las necesidades e importancia de cada una para gastos eventuales o internos.–

Artículo 8º– Indicar a los Consejos Escolares la conveniencia de interesar al vecindario y principalmente a los padres pudientes con niños en las escuelas fiscales, en el sostén de las mismas por medio de las subvenciones particulares que provee la Ley de Educación Común.–

Hacer constar que en sesión de 5 del corriente, se adoptó en el expediente 10.080-3/912, la siguiente resolución;

10.080 3/912 1º– Aprobar la medida propuesta por la Dirección General de Arquitectura, de suprimir del presupuesto

oficial la ejecución de las obras que a continuación se detallan, en el local Piedras 860:

(a) Construcción de frisos estucados de 1.5 mts de altura en el interior de las aulas.-

(b) Construcción de un tabique de madera debajo de la escalera.-

(c) Pintado del mismo al óleo.-

(d) Supresión de una claraboya; obra cuyo importe total alcanza a la suma de mil novecientos setenta y cinco pesos con treinta y un centavos m/n.-

2°.- Autorizar a la Dirección General de Arquitectura para que ordene la ejecución de las obras adicionales, a que se refiere en su nota de 9 de febrero p. pdo, en el local Piedras n° 860, ocupado por la escuela n° 10 del C. Escolar 3°, y cuyo importe es de cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 4.362.38 m/n),

imputándose la suma de dos mil trescientos ochenta y siete pesos con siete centavos m/n al 10% para gastos de imprevistos, inspección etc, acordados por resolución de este Consejo, de marzo 21 de 1914 y el sobrante, o sea mil novecientos setenta y cinco pesos, con treinta y un centavos m/n en reemplazo de las partidas suprimidas del presupuesto oficial.–

Con arreglo a la Ley de Presupuesto General (Anexo E. Inciso 12 Item 3, Partidas 2, 3 y 4)

1°.- Distribuir el personal de empleados inferiores asignados a los Consejos Escolares, como sigue:

Distrito I

1 escribiente $ 120 - 1 ordenanza $ 80.

Distrito II

1 escribiente $ 120 - 1 copista $ 100 - 1 ordenanza $ 80.–

Distrito III

1 escribiente $ 120 - 1 ordenanza $ 80.

Distrito IV

1 escribiente $ 120.– 1 bibliotecario $ 100 - 1 ordenanza $ 80.–

Distrito V.–

1 escribiente $ 120.– 1 ordenanza $ 80.

Distrito VI.-

1 escribiente $ 120 - 1 bibliotecario $ 100.- 1 copista $ 100 - 1 ordenanza $ 80.-

Distrito VII

1 escribiente $ 120 - 1 ordenanza $ 80

Distrito VIII.-

1 escribiente $ 120 - 1 copista $ 100 1 ordenanza $ 80.-

Distrito IX.-

1 escribiente $ 120 - 1 bibliotecario $ 100, 1 ordenanza $ 80.-

Distrito X.-

1 escribiente $ 120 - 1 ordenanza $ 80.

Distrito XI.-

1 escribiente $ 120 - 1 bibliotecario $ 100 - 1 ordenanza $ 80.-

Distrito XII.-

1 escribiente $ 120 - 1 copista $ 100. 1 ordenanza $ 80.-

Distrito XIII.-

1 escribiente $ 120 - 1 ordenanza $ 80.

Distrito XIV.-

1 escribiente $ 120 - 1 ordenanza $ 80 -

Distrito XV.-

1 escribiente $ 120 - 1 copista $ 100 1 ordenanza $ 80 -

Distrito XVI

1 escribiente $ 120 - 1 ordenanza $ 80.

Distrito XVII.-

1 escribiente $ 120 - 1 ordenanza $ 80.

Distrito XVIII.-

1 escribiente $ 120 - 1 copista $ 100 -
1 ordenanza $ 80 -

Distrito XIX. -

1 escribiente $ 120 - 1 ordenanza, $ 80. -

Distrito XX. -

1 escribiente $ 120 - 1 ordenanza, $ 80. -

2°.- Con arreglo a la anterior distribución, cada Consejo Escolar nombrará los empleados que se le asignan dando conocimiento á este Consejo, y debiendo al mismo tiempo declarar cesante inmediatamente al personal no comprendido en el artículo 1°. -

— Atentas las modificaciones autorizadas por la Ley del Presupuesto General en el personal de la Inspección Técnica y por las que se divide el Cuerpo de inspectores de la Capital, en dos categorías, 1ª y 2ª aumenta el número de estos y crea, además, el cargo de sub-inspector; a los fines de su aplicación,

1°.- Corresponde la 1ª categoría, a los inspectores técnicos de la Capital más antiguos en el cargo hasta

el número que se fija en la Ley de Presupuesto, con imputación a la Partida 3 del Item 10 del Inciso 12 Anexo E. quedando, en consecuencia, comprendidos en dicha categoría, los actuales inspectores seccionales: señores, Carlos N. Vergara, Dr. Pedro A. Torres, Teodosio Brea, Enrique Codino, Ramón J. Gené, Nicolás Trucco, Gelanor M. Oviedo, Antonio Berca, Ernesto Salas y Próspero G. Alemandri.-

2°.- Corresponde la segunda categoría, con imputación a la Partida 14 del mismo Item e Inciso citado a los actuales inspectores técnicos seccionales, señores: Juan F. Calderón, Jaime Uranga, Desiderio Sarverry, José de San Martín, J. Miguel Piedrabuena, Juan Bernabó, Miguel Lucadamo, Salvador D. Aloise, Eloy Fernández Alonso, Abelardo Baró, José Rezzano y a los actuales inspectores de música don Miguel Mastrogianni e inspectora de dibujo doña Alei

ra H. de Molina.—

3°— Designar para los dos cargos de inspectores técnicos de segunda restantes, a don Rafael E. Bauchs, actual director de la escuela "Presidente Roca" y a don Alfredo Isaurralde, actual secretario del C. Escolar 18° con la imputación indicada.—

4°.— Designar como subinspectores con imputación a la Partida 6 del mismo item e inciso citados, al actual auxiliar principal, adscripto a la Inspección Técnica, don Arturo Rossi, que se imputaba a la Ley n° 4874; a la actual adscripta á la misma inspección, profesora doña María Luisa Megy que se imputaba a la partida 21 del item 3 inciso 12 anexo E. del Presupuesto de 1914; a los actuales inspectores viajeros de la Ley N° 4874, señores Salvador Pizzuto y Adolfo Vidal, al director de escuela superior adscripto a la Inspección, don Andrés C. Camsero, al actual

secretário del C. Escolar del Distrito 3° don Héctor Zambra, al actual director de la escuela superior n° 3 del C. Escolar 9°, don Félix Remedi, al actual vice-director de la escuela "Presidente Roca, don Enrique Agra, al actual vice-director de la escuela n° 15 del C. Escolar 3° don Jorge Mieli y al actual vice-director de la escuela n° 1 del C. Escolar 5° don Pedro Salas.

5°.- Corresponde el cargo de auxiliar principal secretario técnico (item 10 partida 5 del inciso 12), al actual jefe de despacho, señor Manuel L. Griffero.-

6°.- Corresponde el cargo de ayudante de primera (partida 7 a los actuales auxiliares señores Juan M. Lavignolle, Julio San Millán, Domingo J. Saravia, Arturo E. Aragón y José N. Orellana.-

7°.- Estas designaciones, a los fines de la imputación, se hacen con antigüedad al 1° de enero ppdo, con excepción de las correspondientes a los inspectores de segun

da señores Banchs e Insaurralde y a los sub-inspectores señores Zambra, Remedi, Agra, Miili y Salas, a quienes se les hará la imputación de su nuevo destino desde que se hagan cargo de su puesto. —

Con arreglo a la ley de Presupuesto General, queda incorporada a la Inspección Técnica de la Capital la Oficina de Obligación Escolar y Multas.

Considerando:

Que la formación de la Dirección Administrativa, a que provee la ley de presupuesto en vigencia, proyectose por el Consejo para coordinar y unificar dentro de la Repartición la gestión inmediata de los servicios económicos administrativos, distribuidos hoy en secciones diversas sin la cohesión requerida para asegurar su regular y eficaz funcionamiento.

Que de la organización que se dé a la nueva dirección, tiene que depender en gran

parte el logro de los propósitos a que su creación responde.-

Que en tal virtud conviene encomendar la tarea a persona de reconocidas aptitudes para ello, acreditadas en el desempeño de funciones análogas en otra rama de la administración pública.-

Que esto no implica desconocer los merecimientos del personal superior actual de la Repartición para el desempeño del cargo una vez organizada la dirección, y por ello, la misión que se confiera, debe ser provisional para no interrumpir en su carrera a aquellos ni negar sus títulos.-

Por estos fundamentos, y a los fines de la Constitución de la Dirección de que se trata,

1º.- Nombrar en comisión jefe de la Dirección Administrativa creada por el nuevo presupuesto a don Angel Ascue, con el encargo especial de proceder a su organización

y proponer a la brevedad posible el reglamento a que deberá subordinarse en su régimen interno.-

Artículo 2°.- Declárase corresponder el cargo de secretario de la misma (item 5 p 2) al de igual denominación que en el presupuesto anterior figuraba en Contaduría y confirmar por tanto en el mismo a don Pastor Landivar.-

Artículo 3°.- Dependerán de la Dirección Administrativa los servicios de contabilidad; percepción de ingresos, pagos, compras y suministros, propiedades del Consejo, alquiler de locales y demás que corresponda a la gestión inmediata de orden económico o administrativo de la Repartición.-

Artículo 4°.- En tal virtud, quedan incorporadas a la Dirección Administrativa, las siguientes secciones y oficinas: Contaduría, Tesorería, Compra Depósito y Suministros y Decorado Escolar, sin perjuicio de la interven=

ción que por su caracter corresponda a la Dirección en las demás.

Artículo 5º. - El Contador es el segundo jefe de la Dirección y en su falta o ausencia el Tesorero.-

Sección Varios.-

Conceder el permiso que solicitá en la precedente nota don A. Maffiet, para tomar distintas fotografías de los establecimientos dependientes de esta Repartición (interiores, fachada, clases, cuerpo docente, alumnos, etc.

Sección Territorios.-

Autorizar al Administrador de la sucesión Bernasconi, don Luciano Gremberg para que arriende a los Srs. Alejo Griot o Viuda de Long y Cía, los lotes nos 18 y 23 de la Pampa (cuatro leguas) en las condiciones que se establecen en éste espediente y por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional pagaderos por adelantado.-

Sección Provincias.

Hacer constar que en sesión del 8 del corriente, se adoptó en los

expedientes 953 S. y 4834-M/914 las siguientes resoluciones;

953 S. Trasladar al director de la escuela nacional n.° 22 de la provincia de San Luis, don Emiliano Agüindez, a la escuela que deberá designar oportunamente la Inspección Seccional, con prevención de que no debe ocuparse de trabajos ajenos a su carácter docente, que perjudiquen a la enseñanza.—

4834 M/914 Imponer al señor Alejandro Caracache, director de la escuela nacional n.° 52 de la provincia de Buenos, un día de suspensión, sin goce de sueldo, en el mencionado cargo, por haber infringido lo dispuesto por el artículo 17 del decreto reglamentario de la Ley 8871 de elecciones nacionales.—

## Sección Normales.—

Páguese por Tesorería, previa intervención de Contaduría, las presentes planillas de sueldos, alquileres y gastos de las escuelas normales, por el mes de febrero p. pdo., cuya

suma asciende a la cantidad de seiscientos noventa y siete mil doscientos veintitres pesos con sesenta y dos centavos m/n, en la forma y con la imputación que oportunamente indicará la segunda de las mencionadas oficinas.

## Sección Capital.–

Designar;

Tenedor de Libros de primera (partida 6 del ítem 6 del inciso 12 de la Ley de Presupuesto General) al actual oficial primero revisador imputado a la Ley nº 4874, don Bartolomé Firpo. y auxiliar principal partida 9 del mismo ítem e inciso, al actual auxiliar primero imputado a la Ley nº 4874, don Esteban B. Mendiondon.– Estas designaciones, a los efectos de la imputación se hacen con antigüedad al 1º de enero ppdo.–

Nombrar oficial encargado de Comisión, con imputación a la partida 1 del ítem 13 del inciso 12 de la Ley de Presupuesto General, y en reemplazo de don Agustín Ricchieri que se imputaba a la Ley

n. 4874 a don Lucilo Cárdenas.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las seis y cuarenta y cinco p.m. –

P. N. Arata

[firma]

# Sesión 11. –

Ausente con aviso Dr. Ferreira.

Día 17 de marzo de 1915. –

En Buenos Aires a los diez y siete días del mes de marzo del año mil novecientos quince, siendo las cuatro y veinte p.m. reunidos los Vocales del H. Consejo doctores Manuel Peña, Pedro F. Agote,